



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral**

Magistrado Ponente

Fabio Hernán Bastidas Villota

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76-001-31-05-008-2018-00060-01
Demandantes:	Gerardo de Jesús Osorio Montes
Demandadas:	-Colpensiones
Asunto:	Auto ordena corrección
Ato Interlocutorio No:	87
Fecha:	08 de septiembre de 2023

I. Asunto:

Procede la Sala a resolver la solicitud de corrección allegada por la apoderada judicial de Colpensiones.

II. Consideraciones:

El artículo 286 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., prevé que:

*“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo**, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

El Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali a través de proveído del 09 de mayo de 2023, ordenó enviar el proceso a esta Sala, dado que la apoderada judicial de Colpensiones presentó solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia. Lo anterior, por cuanto no se señaló de forma correcta la fecha de la decisión, pues se dejó consignado “*Hoy, de dos mil veinte (2020)*”¹. No existiendo claridad de cuando se profirió el fallo.

Revisadas las actuaciones surtidas en el expediente digital se observa lo siguiente:

Que en la sentencia No 222 proferida por esta la Sala de Decisión, por un error involuntario en el encabezado de la fecha de emisión, se indicó: “*Hoy, de dos mil veinte (2020)*”, como se muestra a continuación: ²

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	
	
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL	
M.P. DR. GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO	
PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-008—2018-00060-01
DEMANDANTE:	GERARDO DE JESÚS OSORIO MONTES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	Consulta de Sentencia No. 154 del 31 de mayo de 2018.
JUZGADO:	Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali
TEMA:	Cosa juzgada – incremento pensional

APROBADO POR ACTA No. 28
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO No. 222

Hoy, de dos mil veinte (2020), el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santiago de Cali, Sala Primera de Decisión Laboral integrada por los magistrados **Dra. MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA**, **Dra. MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO** y como ponente **Dr. GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO**, se constituye en audiencia pública de Juzgamiento, con el fin de surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA, ordenado a favor del demandante, de la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ordinario promovido por **GERARDO DE JESÚS OSORIO MONTES** contra **COLPENSIONES**, radicado **76001-31-05-008-2018-00060-01**.

Seguidamente se procede a proferir la decisión previamente aprobada por esta Sala, la cual se traduce en los siguientes términos,

Verificado el micrositio web asignado al despacho perteneciente para el mes de octubre de 2020 al Dr. Germán Darío Gómez Vinasco, quien fue la ponente de la

¹ Carpeta 76001310500820180006000 CAJA 814 MAYO 2021 (Archivos denominados 05SolicitudCorrecciónFechaSentencia2Instancia20180006000.pdf y 06SolicitudCorreccionCostas20180006000.pdf)

² Carpeta 76001310500820180006000 CAJA 814 MAYO 2021 (Archivos Carpeta Tribunal-05Sentencia00820180006001.pdf)

decisión, se puede consultar la decisión notificada, evidenciándose que la misma se emitió el quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)³

Rama Judicial = Tribunales Superiores = DESPACHO 012 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI = PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES = Sentencias = 2020

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL SENTENCIAS OCTUBRE DE 2020 MAGISTRADO PONENTE DR. GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO						
FECHA DE						
Ver sentencia						
76001-31-05-008-2018-00060-01	GERARDO DE JESUS OSORIO MONTES		COLPENSIONES	15/10/2020	Ver sentencia	

Se evidencia en el acápite “sentencia”, el link para ingresar a su contenido

PROCESO:	Ordinario Laboral
RADICADO:	76001-31-05-008-2018-00060-01
DEMANDANTE:	GERARDO DE JESUS OSORIO MONTES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	Consulta de Sentencia No. 154 del 31 de mayo de 2018.
JUZGADO:	Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali
TEMA:	Cosa juzgada - incremento pensional

**APROBADO POR ACTA No. 28
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO No. 222**

Hoy, de dos mil veinte (2020), el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santiago de Cali, Sala Primera de Decisión Laboral integrada por los magistrados **Dra. MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA, Dra. MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO** y como ponente **Dr. GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO**, se constituye en audiencia pública de juzgamiento, con el fin de emitir el

Aunado a ello, si se da click al link de las sentencias publicadas con las del proceso del señor Gerardo de Jesús Osorio, todas datan del 15 de octubre de 2020.

En consecuencia, como quiera que el aludido error se debió a una alteración de palabras en el inicio de la sentencia, y su corrección no implica un cambio del contenido jurídico sustancial de la decisión, se corregirá el encabezado de la decisión proferida respecto del punto en mención.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-012-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/16>

En mérito de lo expuesto, **la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado de la sentencia escrita No. 221, dentro del presente asunto, en el sentido de indicar que la fecha correcta en que se emitió fue el **quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**, luego así deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por aviso a las partes.

TERCERO: DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para que continúe con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Los Magistrados


FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

En uso de permiso

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA


Firma digitalizada para
Actos judiciales
Cali-Valle

YULI MABEL SÁNCHEZ QUINTERO